

MG

RADICADO: 010-2021 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 26 de enero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

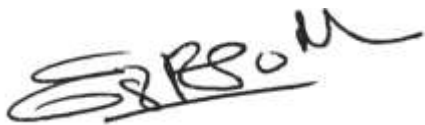
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES contra JENNIFER TATIANA CACERES FLOREZ Y OMAR JAIME SUAREZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del demandante allegar certificación del correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc268e483cbbda496d825b4054193c09daddfd8da512f634016ae796b4c40c8a

Documento generado en 26/01/2021 07:04:44 AM

valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>